



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00101-00 DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL VS DUVÁN ESTEBAN RAMIREZ BEDOYA

Informe de secretaria: A Despacho de la señora Juez pasó el presente asunto para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, abril 08 de 2024

Oficial Mayor

Auto No.656

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 760013110010-2024-00101-00

Se advierte que el libelo de la demanda no fue subsanado conforme lo solicitado en proveído 525 del 19 de marzo de 2024, como quiera que:

Se le requirió a la parte demandante para que indicará el último domicilio conyugal a fin de definir la competencia del asunto, empero, la misma no es clara, como quiera que en la demanda inicial se señala que las partes residen en Canadá, al igual que su último domicilio fue en dicho estado, pues conforme el hecho sexto se indica que: *“Esta violencia agudizada en CANADA, hizo que MARIA ALEJANDRA, cambiara de lugar para vivir dentro de la misma ciudad, porque su pareja la saco del sitio donde habían tomado en renta obligándola a pedir hospedaje donde amigos o conocidos mientras ubicaba su nueva residencia, hechos que sucedieron hace más de dos meses.”* Y en la subsanación se indica lo mismo, pero sin especificar el último domicilio conyugal.

Así las cosas, y por no cumplirse con los requisitos legales exigidos por el despacho, es procedente el rechazo de la demanda conforme lo dispone el artículo 90 ibídem.

Por consiguiente, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demande de divorcio de matrimonio civil instaurado por la señora María Alejandra Becerra Madera contra el señor



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00394-00 DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL VS ALBA ELIANA JIMENEZ PEÑA

Duvàn Esteban Ramírez Bedoya, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a9818895ed114155439a2d35214ffaa1af1b6813ca9f10b41371213027919b**

Documento generado en 05/04/2024 11:30:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>